

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 029-2021-MDVÝ

Yarabamba, 19 de febrero del 2021

VISTOS.-

El Informe Nº 001-2021-CS/AS-05-2021-MDVY-1 del Comité de Selección; Informe Nº 045-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído Nº 083-2021-ALCALDIA-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO .-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo № 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa lo siguiente: "(...) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado (...)".

Que, según lo establecido en el artículo 65º de la Decreto Supremo № 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa lo siguiente:

"(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por la OSCE, a través de la OPINIÓN 036-2018/DTN, expuso lo siguiente: "(...) La declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección sin perjuicio de la cancelación del mismo "La declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en el (...)artículo 30 de la Ley N° 30225, según sea aplicable (...)".

Que, Como se observa en el presente caso, el presidente del comité de selección emitió su informe a Gerencia Municipal (despacho al cual se delegó la facultad de aprobación del expediente de contratación) donde expuso que la justificación y causa que no permitieron la conclusión del procedimiento (declaratoria de desierto) fue que no se presentaron ofertas electrónicas en la plataforma del SEACE. Asimismo, como medidas correctivas antes de convocar nuevamente el procedimiento se solicitó al área usuaria exponga lo pertinente respecto a la necesidad continua del servicio y sus términos de referencia, recibiéndose como respuesta la persistencia de la necesidad y que se deberían conservas las mismas especificaciones técnicas.

Que, con fecha 28 de enero del 2021, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de Adjudicación Simplificada AS-SM-05-2021-MDVY-1, para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra *"MEJORAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"*.

Que, con Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro (Adjudicación Simplificada Nº 005-2021-MDVY - Primera Convocatoria) se reunieron los integrantes del comité de selección para llevar a cabo la conducción y la realización del procedimiento de selección de la A.S N° 005-2021-MDVY - Primera Convocatoria, quienes manifestaron lo siguiente:











GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 029-2021-MDVY

(...) El Comité de Selección procede a verificar en la plataforma SEACE los registros de participantes realizados de forma electrónica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10293297504	VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO	2021-01-30	Válido
2	Proveedor con RUC	10293390377	UMERES RIVEROS JESUS LUIS	2021-01-30	Válido
3	Proveedor con RUC	10294013950	QUECCARA PUMA JAVIER DEMETRIO HONORATO	2021-02-08	Válido
4	Proveedor con RUC	10296062818	RUEDA YATTO JORGE ALBERTO	2021-02-06	Válido
5	Proveedor con RUC	10296325886	MAMANI QUISPE JOSE LUIS	2021-02-05	Válido
6	Proveedor con RUC	10296329725	PALOMINO BURGOS GUILLERMO ABAD	2021-02-08	Válido
7	Proveedor con RUC	10305831030	RAMOS REVILLA JOSE LUIS	2021-01-29	Válido
8	Proveedor con RUC	10423344909	SERRANO CABRERA JIMMY ENRIQUE	2021-02-08	Válido
9	Proveedor con RUC	10434381288	CARCAUSTO CUCHO NICANOR	2021-01-30	Válido
10	Proveedor con RUC	20498283226	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	2021-02-02	Válido

Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar las ofertas presentadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10293297504	VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO	09/02/2021	21:23:04	Enviado	Valido
2	20539682441	CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C KURAMA S.A.C.	09/02/2021	08:00:05	Enviado	Valido
3	10296062818	CONSORCIO SUPERVISOR YARABAMBA	09/02/2021	16:23:10	Enviado	Valido

El Comité de Selección procede a la verificación de la documentación de presentación obligatoria para la determinación de la admisión de la oferta presentada, dando como resultado lo siguiente: En concordancia con el Numeral 81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA.

Nro.	DOCUMENTOS DE PRSENTACION OBLIGATORIA	VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO	S.A.C KURAMA S.A.C.	CONSORCIO SUPERVISOR YARABAMBA
01	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
02	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
03	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
04	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
05	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
	ADMITIDA	SI	SI	SI

Seguidamente, se procederá a <mark>la ve</mark>rificación y cumplimient<mark>o de l</mark>os Requisitos de Calificación, de acuerdo al siguiente detalle:

En concordancia con el Numeral 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos <u>ES</u> DESCALIFICADA.

> POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR YARABAMBA: DESCALIFICADA

NUMERAL 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

POSTOR	VALENZUELA FLORES IORGE ANTONIO	CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C
REQUISITOS DE CALIFICACION	VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO	KURAMA S.A.C.











GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 029-2021-MDVY

	A. CAPACIDAD LEGAL	El consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORIA DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES y en la categoría B	ACREDITA	ACREDITA
		B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Regiamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	B. B.2 De conformidad con el numeral 49.3 del De artículo 49 y el literal e) del numeral 49.3 del De conformidad con el numeral 49.3 del De artículo 49 y el literal e) del numeral an artículo 49 y el literal e) del numeral 49.3 del De conformidad con el numeral 49.3 del De conformidad con el numeral 49.3 del De conformidad con el numeral 49.3 del De artículo 49 y el literal e) del numeral 49.3 del numeral	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamen este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
Miles I			artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglame <mark>n</mark> to	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A lo le varabamb	El postor debe acreditar VECES EL VALOR REFE consultoría de obra igual los diez (10) años anteric computarán desde la fech Se consideran servicios supervisión de obras en y/o Creación de Infraesti Palacios Municipale	C. A DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD un monto facturado acumulado equivalente a DOS RENCIAL DE LA CONTRATACION de servicios de es o similares al objeto de la convocatoria, durante ores a la fecha de la presentación de ofertas que se a de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. de consultoría de obra similares a los siguientes: : Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación ructura en Edificaciones de centros educativos y/o sy/o complejos deportivos o recreativos y/o sctura deportiva, estadios, coliseos.	CUMPLE Acredita válidamente LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Siendo este el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad de S/. 476,910.51	CUMPLE Acredita válidamente LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Siendo este el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad de S/. 490,000.00
1	国工作	ESTADO DE PROPUESTA	CALIFICADA	CALIFICADA

Habiéndose determinado a la calificación de la oferta, se procede a la aplicación de Los Factores de Evaluación, de acuerdo al siguiente:

V°B°		FACTORES DE EVALUACIÓN	VALENZUELA FLORES IORGE ANTONIO	CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C KURAMA S.A.C.
1.	A. XPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de obras en: Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Creación de Infraestructura en Edificaciones de centros educativos y/o Palacios Municipales y/o complejos deportivos o recreativos y/o infraestructura deportiva estadios, coliseos. M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3 veces el valor referencial: 60 puntos M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 40 puntos M > 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 20 puntos	60 PUNTOS	60 PUNTOS
THEQUIPE	B. METODOLOGÍA PROPUESTA	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Se acreditará mediante la presentación del Plan de trabajo, debiendo tener un mínimo de 15 hojas debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones; y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Actividades previas al inicio de la supervisión - Procedimientos de control - Documentos que se presentaran 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra (adjuntar formato de control) Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión - Descripción de criterios sobre calidad del servicio	00 PUNTOS	00 PUNTOS





GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 029-2021-MDVY

	3. Descripción de las Actividades de Control para los Sistemas de Seguridad y Salud ocupacional. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión - Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional -Protección de propiedades e instalaciones de terceros -Salud ocupacional 4. Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra) Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: -Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales -Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales. Acteditación:		
C. PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. Evaluación: Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Objetivos 2) Descripción de la zona a intervenir 3) Climatología y temporalidad de lluvias y estiaje 4) Identificación de facilidades para el periodo de ejecución 5) Identificación de dificultades para el periodo de ejecución 6) Propuestas de solución a las dificultades encontradas. 7) Conclusiones. 8) Recomendaciones Las facilidades y dificultades con sus propuestas de solución, a identificar deberán de ser como mínimo cinco (5), en las cuales se incluirán factores económicos, sociales, ambientales y exógenos que puedan afectar la ejecución de la obra. El postor está en la potestad de agregar ítems que crea que sean necesarios para mejorar su ayuda memoria (presupuesto afectado, hitos afectados, entre otros) Acreditación:	00 PUNTOS	00 PUNTOS
	Se acreditará mediante la presentación de una ayuda memoria. PUNTAJE EVALUACION TECNICA	60 PUNTOS	60 PUNTOS

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

- POSTOR: VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO: <u>DESCALIFICADA</u> NUMERAL 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
 - a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
 - b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
 - <u>c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.</u>
- POSTOR: CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C. KURAMA S.A.C.: DESCALIFICADA NUMERAL 82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:
 - a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
 - b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
 - c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas

Por lo tanto, el Comité de Selec<mark>ción,</mark> luego de verificar la documentación presentada por los postores, procede a <u>DECLARAR DESIERTO</u> por no alcanzar el puntaje mínimo especificado en las bases.

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, se da por concluido el presente acto a los 12 días del mes de febrero de 2021, firmado en señal de conformidad.

Que, mediante Informe $N.^{\circ}$ 315-2021-GIDUR/MDVY, de fecha 12 de febrero del 2021, la GIDUR expresa que considera necesaria la contratación bajo los mismos términos de referencia.

Que, Informe N° 001-2021-CS/AS-05-2021-MDVY-1 de fecha 12 de febrero del 2021, el Presidente del comité de selección se dirige a Gerencia Municipal con la finalidad de informar lo siguiente:

Que, según cronograma establecido se tiene que se contó con el registro de diez (10) participantes y con fecha 09 de febrero del 2021 se tenía la presentación de propuestas, donde el comité de selección procede a verificar las ofertas presentadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.







GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 029-2021-MDVY

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10293297504	VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO	09/02/2021	21:23:04	Enviado	Valido
2	20539682441	CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C KURAMA S.A.C.	09/02/2021	08:00:05	Enviado	Valido
3	10296062818	CONSORCIO SUPERVISOR YARABAMBA	09/02/2021	16:23:10	Enviado	Valido

El comité de Selección procede a la verificación de la documentación de presentación obligatoria para la determinación de la admisión de la oferta presentada, dando como resultado lo siguiente

Nro.	DOCUMENTOS DE	VALENZUELA FLORES JORGE	CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C	CONSORCIO SUPERVISOR
1	PRSENTACION OBLIGATORIA	ANTONIO	KURAMA S.A.C.	YARABAMBA
01	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
02	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI Acredita vålidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
03	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del articulo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
04	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N* 3)	SI Acredita válidamente	SI Acredita vålidamente	SI Acredita válldamente
05	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoria de obra. (Anexo Nº 4).	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente	SI Acredita válidamente
1	ADMITIDA	SI	SI	SI

Seguidamente se procedió a la verificación y cumplimiento de los Requisitos de Calificación, donde la oferta del postor CONSORCIO SUPERVISOR YARABAMBA es descalificada por no cumplir con los requisitos. Procediendo a la calificación de los postores VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO y CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C.

Habiéndose determinado a la calificación de la oferta, se procedió a la aplicación de los Factores de Evaluación de los postores VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO y CONSTRUCTORA KURAMA S.A.C., siendo el puntaje de evaluación técnica de ambos 60 puntos.

Finalmente, con fecha 12 de febrero del 2021, según acta suscrita por el Comité de selección se declara DESIERTO el proceso de selección Adjudicación Simplificada N°05-2021-MDVY-1, por no existir ninguna oferta válida al no alcanzar el puntaje mínimo establecido en las bases.

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)

Por lo expuesto, en cumplimiento de la normativa vigente y con informe del área usuaria donde indica que aún persiste la necesidad del servicio bajo los mismos términos de referencia solicito se declare desierto el proceso de selección.

Que, mediante Informe Nº 045-2021-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que resultaría factible emitir el acto resolutivo declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada N.º 005-2021-MDVY-1 para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, a través del Proveído № 083-2021-ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual se indica que se proyecte la Resolución de conformidad con lo expuesto en la presente.





GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 029-2021-MDVY

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2021-MDVY-1 para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Comité de Selección, adopte las acciones administrativas para la SEGUNDA convocatoria de la Adjudicación Simplificada 005-2021-MDVY-1 para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

* MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr, José Francisco Alvarez Málaga ALCALDE

